

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEON

### ADVERTENCIA OFICIAL

Logo que los Sres. Atendidos y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al día que se publica, que se le enajenará en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á 4 pesetas los céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.

Números sueltos 35 céntimos de peseta.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que difunda de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

### PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 21 de Mayo)

#### PRESIDENCIA

#### DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

##### Dirección general de Administración

##### Organización Provincial y Municipal

##### SECCIÓN 1.ª

Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de nulidad interpuesto por don Andrés Ibez, Alcalde de La Robla, contra providencia de ese Gobierno que dejó sin efecto un acuerdo del Ayuntamiento separado del cargo de Secretario á D. Maximiliano Fernández, sírvese V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de treinta días, é contar desde la publicación en el Boletín oficial de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Mayo de 1899.—El Director general, P. Aparicio.  
Sr. Gobernador civil de León.

#### GOBIERNO DE PROVINCIA

Con esta fecha se eleva al Ministerio de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por los señores D. Ramón Colinas, D. Enrique Saevedra, D. Ventura Bello y D. Andrés Garrido contra acuerdo de la Diputación provincial adoptado en sesión de 12 del actual, y por virtud del que se reduce á 1.500 pesetas el crédito de 37.000 destinado á las atenciones de la Casa-Cuna de Ponferrada.

Lo que se hace público en este periódico oficial á los efectos del ar-

tículo 26 del Reglamento de 22 de Abril de 1890.

León 19 de Mayo de 1899.

El Gobernador,  
**Samón Tojo Pérez**

Con esta fecha se eleva al Ministerio de la Gobernación el recurso de alzada interpuesto por D. Matías Rodríguez contra providencia de este Gobierno desestimándole una instancia en que solicitaba se declarase á D. Mat. un Fernández incapacitado para ejercer el cargo de Concejal del Ayuntamiento de Valdemora.

Lo que se hace público en este periódico oficial con arreglo á lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento de 22 de Abril de 1890.  
León 19 de Mayo de 1899.

El Gobernador,  
**Samón Tojo Pérez**

#### PESAS Y MEDIDAS

La contrastación periódica de pesas, medidas ó instrumentos de pesar, correspondiente al año actual, tendrá lugar en los Ayuntamientos de Riño y La Vecilla en los días que á continuación se expresan:  
Ayuntamiento de La Vecilla, 29 de Mayo.

Ayuntamiento de Riño, 4 de Junio.

Durante el mes de Junio se procederá á la misma contrastación en los demás Ayuntamientos de los citados partidos judiciales, avisándose con la debida anticipación á los señores Alcaldes-Presidentes.  
León 20 de Mayo de 1899.

El Gobernador,  
**Samón Tojo Pérez**

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Comisionados de apremio por débitos de Contingente provincial

Durante el período electoral suspendiéndose el despacho de ejecuciones por la vía de apremio por débitos del Contingente provincial, y cuando que en ese tiempo los Ayuntamientos no descondicionan el ingreso sus descubiertas en la Caja de la Diputación, pero como algunos continúan siendo deudores por dicho con-

cepto, ha creído conveniente advertir por medio del Boletín oficial, que el 26 del actual se pagará los comisionados de apremio contra los Alcaldes y Concejales de los Ayuntamientos que se hallan en descubierto.  
León 20 de Mayo de 1899.—El Presidente, **Eduardo Garza**.

#### COMISIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Revisión de pensiones otorgadas por la Diputación á las viudas y huérfanos de empieados.

#### Circular

Para dar cumplimiento á los acuerdos tomados por la Diputación en 17 de Noviembre de 1898, 8 y 11 de Abril último sobre revisión de pensiones otorgadas de los fondos provinciales á las viudas y huérfanos de empleados, cuyo plazo de concesión se termina dentro del actual año económico, ha resuelto la Comisión provincial en sesión de hoy prevenir á los pensionistas que antes del 30 de Junio próximo presenten en la Secretaría de la Diputación los documentos que á continuación se expresan, con el fin de decidir si se hallan en condiciones legales de poder continuar en el disfrute del haber pasivo:

1.ª Certificación expedida por un Profesor en Medicina donde conste que la interesada no puede de hacerse á trabajo alguno con el fin de proporcionarse el necesario sustento.

2.ª Si la pensión se reciba como huérfana de un empleado, presentará la interesada certificado de inscripción de nacimiento en el Registro civil y de soltería, y si percibe como viuda, el certificado de continuar en ese estado.

3.ª Certificado de la Administración de Hacienda de la provincia donde conste la contribución imponible por riqueza territorial, pecuaria y urbana á la pensionista ó á su esposo durante el actual año económico en esta capital y en el Ayuntamiento ó Ayuntamientos donde tengan esa clase de propiedad.

4.ª Relación del nombre de los padres, hijos y hermanos del pensionista, con expresión de la edad, estado, vejez y clase de profesión á dicho que cada uno ejerce.

Esta relación la suscribirán los pensionistas, como tambien la instancia en que solicitan continuar en el percibo del haber pasivo, por que carecen de bienes de fortuna, ó los que poseen no son suficientes para atender á sus necesidades más perentorias.

Lo que por acuerdo de la Comisión se inserta en el Boletín oficial para que llegando á conocimiento de los interesados cumplan con toda exactitud lo prevenido.

León 16 de Mayo de 1899.—El Vicepresidente, **Luisgo**.—P. A. de la C. P.: El Secretario, **Leopoldo García**.

**DON JOSÉ REVILLA Y HAYA, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERAL DE ESTA PROVINCIA.**

Hago saber: Que por D. Felipe Valdes Mendez, vecino de Gijón, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 12 del mes de Abril, á las once y tres cuartos de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 200 pertenencias para la mina de hierro llamada *Pedra*, sita en término del pueblo de Ribado, Ayuntamiento de La Caba, partido denominado Campes de las Vuqueras, y limita á los cuatro varas con terreno común. He en la designación de las citadas 200 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el centro de un pozo con mineral, sito en dicho paraje y distante unos 185 metros al N. de la cueva de las Campanas. Desde él se medirá al N. 200 metros 1.ª estaca, al E. 1.000 metros 2.ª estaca, al S. 400 metros 3.ª estaca, al O. 500 metros 4.ª estaca, al N. 400 metros 5.ª estaca, y al E. 4.000 metros á la 1.ª estaca, corriendo el perímetro de las 200 hectáreas solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud, por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado,

según previene el art. 24 de la ley de Minería Vigente.  
León 12 de Mayo de 1899.—*José Revilla.*

Hago saber: Que por D. Andrés López Fernández, vecino de Villamartin, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 13 del mes de Abril, á los diez de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 18 pertenencias para la mina de hierro llamada *Adolfo* 3.ª, sita en término realengo, el paraje denominado *Tanos*, Ayuntamiento de La Pola de Gordón, y linda al S. collado del Humero, M. la Manilla, N. vales mayores, y P. cuesta de Fuentes. Hace la designación de las citadas 18 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida un sierra mojado, término de Villamartin, desde donde se medirán 100 metros al S. al M. 400 metros, al N. 600 metros, y al P. 700 metros, quedando cerrado el perímetro de las citadas 18 pertenencias.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente oficio para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 12 de Mayo de 1899.—*José Revilla.*

Hago saber: Que por D. Vicente Solari, vecino de León, en representación de los Sres. Sucesores de J. B. Riecher y Compañía, de B. Ibañeta, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 17 del mes de Abril, á los diez de la mañana, una solicitud de registro pidiendo la mina de hierro llamada *Domasia á Wagner* 5.ª, sita en término del pueblo de Matucalero, Ayuntamiento de Alvarez. Hace la designación de la citada *Domasia* en la forma siguiente:

Terrono feacero que existe entre *Wagner* 5.ª y *Ampliación á Wagner* 5.ª. Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente oficio para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 12 de Mayo de 1899.—*José Revilla.*

Hago saber: Que por D. Laureano Fernández García, vecino de Canezo, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 17 del mes de Abril, á las once y media de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 12 pertenencias para la mina de hierro llamada *Cinco Amigos*, sita en término del pueblo de Can-

sezo, Ayuntamiento de Cármenes, al sitio de la *Verbenosa*, y linda las seis pertenencias: al Oriente, con prados de D. José Fernández Llamazares, vecino de Canezo; Mediodía, tierra de Pedro Fernández, de ídem; Poniente, tierras de D. Basilio Gutiérrez, de ídem, y Norte, pradera de D. Celestino López, de ídem. Hace la designación de las citadas 12 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida una galería de la mina *Cinco amigos*, situada en dirección de Poniente á Oriente. Desde este punto se medirán 400 metros al Oriente, en donde se colocará la 1.ª estancia; desde ésta 300 metros al Mediodía, donde se pondrá la 2.ª estancia; desde ésta 300 metros al N., donde se colocará la 3.ª estancia, y desde ésta 400 metros al Poniente, en donde se pondrá la 4.ª, quedando cerrado el perímetro.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente oficio para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 12 de Mayo de 1899.—*José Revilla.*

Hago saber: Que por D. Melquíades Revilla, vecino de Boñar, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 19 de Abril, á las diez de la mañana, una solicitud de registro pidiendo 48 pertenencias para la mina de hierro llamada *Amistad*, sita en término mixto de los pueblos de Voznuervo y Grandoso, Ayuntamiento de Boñar, en el sitio del *Arbellano*, y linda al E. con campo del Sestil, N. y O. reguero del Rebullar, y S. peñas del Jubal. Hace la designación de las citadas 48 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida una estancia colocada en una cascata que está en el sitio del *Arbellano*; de esta se medirán al N. 200 metros y se colocará la 2.ª estancia, de esta al O. 600 metros y se colocará la 3.ª estancia, de esta al S. 400 metros y se colocará la 4.ª estancia, de esta al E. 1.200 metros y se colocará la 5.ª estancia, de esta al N. 400 metros y se colocará la 6.ª, desde esta al O. 800 metros y se colocará la 7.ª, y de esta con 200 metros al S. se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las 48 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente oficio para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

León 12 de Mayo de 1899.—*José Revilla.*

SECRETARÍA DE GOBIERNO  
DE LA  
AUDIENCIA TERRITORIAL  
DE VALLADOLID

Anuncio

En el Juzgado de primera instancia de Pechibia está vacante la plaza de Médico auxiliar de la Administración de Justicia y de la Penitenciaría, que ha de proveerse conforme al Real decreto de 26 de Diciembre de 1889.

Los solicitantes á ella presentarán sus solicitudes en el Juzgado referido dentro del término de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín de Madrid* y en el *Boletín oficial* de la provincia, acompañando los documentos que acrediten su aptitud legal y profesional, según el art. 8.º del mencionado Real decreto.

Valladolid 16 de Mayo de 1899.—*Rafael Bermejo.*

DELEGACION DE HACIENDA

TESORERÍA DE HACIENDA  
DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Anuncio

El día 24 del mes actual, desde las diez de la mañana, dará principio el pago en la Depositaria-Regiduría de Hacienda de esta provincia de la cédula de recargos municipales sobre las contribuciones territorial é industrial correspondientes al tercer trimestre del actual ejercicio económico, el cual continuará abierto hasta el día 15 del próximo mes de Junio, que quedará definitivamente terminado el pago.

Lo que se hace saber para conocimiento de los Ayuntamientos de la provincia.

León 18 de Mayo de 1899.—El Tesorero de Hacienda, P. S., Daniel Calero.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de  
San Adrián del Valle

No habiendo ofrecido resultado la primera y segunda subasta para el arrendo á venta libre, ni los encubrimientos grecares y limitados de todas las especies que comprende el impuesto de consumo, sal y alcohol, de esta villa para el próximo año económico de 1899 á 1900, el Ayuntamiento y Junta municipal de un presidio se acordaron proceder al arrendo de las grasas de carnes y líquidos por medio de la exclusión de la venta al por menor y por término de un año.

La primera subasta tendrá lugar en esta casa consistorial el día 30 del presente mes de mayo á once de la mañana, celebrándose bajo el sistema de pujas á la llana, y siendo obligación de los que tomen parte en la licitación consignar previamente el 5 por 100 del valor del arrendo en la Depositaria de este Ayuntamiento antes de dar principio á la subasta.

En el caso de que esta subasta no tuviera efecto por falta de licitadores, se celebrará otra segunda y última el día 7 del próximo mes de Junio, á iguales horas y con idénticas formalidades que la anterior, pero en ella se reificarán los precios de venta, según dispone el ar-

tículo 297 del vigente reglamento de Consumos.  
San Adrián del Valle 16 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Juan Otero.

D. Matías Gutiérrez Díez, primer Teniente de Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Cármenes, por ausencia del Sr. Presidente.

Hago saber: Que no habiendo ofrecido resultado la primera subasta de varias especies de consumos con facultad á la exclusiva en las ventas al por menor para cubrir en parte el cupo señalado á este Municipio, y recargos autoriza los datos de el próximo año económico de 1899 á 1900, se anuncia una segunda subasta que tendrá lugar en esta consistorial el día 27 del actual, desde las diez á las doce de la mañana, á la que se anuncia con expresión de reificación de precios en venta y demás circunstancias prevenidas en el artículo 77 del Reglamento, y la que se ha de suponer en un todo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, y si no su efecto, la segunda subasta se celebrará una tercera el día 6 de Junio próximo, en dichos lotes y local que la anterior, sujetándose también al indicado pliego de condiciones y a lo dispuesto en el art. 78 del citado Reglamento del ramo.

Carme es 16 de Mayo de 1899.—*Matías Gutiérrez.*

Alcaldía constitucional de  
Astorga

Habiéndose terminado á los el padrón de celulas personales y matrícula industrial que han de servir durante el próximo año económico de 1899 á 1900 en este distrito municipal, queda á expensas del público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento para que los interesados puedan hacer las reclamaciones que sean justas.

Astorga 17 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Víctor Pallares.

D. Andrés López Fernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de R. diezmo.

Hago saber: Que confeccionado por la Junta municipal el presupuesto que ha de servir de base para el próximo ejercicio de 1899 á 1900 y el padrón de celulas personales, se halla expuesto al público por espacio de veintidós días, contados desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que los interesados puedan examinar dichos documentos é interponer contra ellos las reclamaciones que crean oportunas; pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Ro diezmo 18 de Mayo de 1899.—*Andrés López.*

Alcaldía constitucional de  
Villamartin de D. Saucha

Conferenciada la matrícula de subsidio de este distrito para el próximo año económico de 1899 á 1900, se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que durante dicho plazo pueda examinarse por los comprendidos en la misma.

Villamartin de D. Saucha á 16 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Antonio Obeja.

**Alcaldía constitucional de Palacios de la Vallduerna**

Acordado por este Ayuntamiento y Junta de asenados el arriendo con la exclusiva en la venta al por menor del lote de los líquidos de vitos, viñagros, aguardientes y alcoholes, y a venta libre los de aceites y j. b. ón carnes, este y sal de este Ayuntamiento para el año económico de 1899 á 1900, se hace saber que el día 28 del corriente, de diez á once y de once á doce de la mañana, ante la Corporación, respectivamente, tendrá lugar la primera subasta en la casa consistorial por el sistema de pujas a la llana y de más condiciones que constan en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo.

Si la primera subasta no tuviere efecto por falta de licitadores, se verificará la segunda el día 4 de Junio próximo, en el mismo sitio y horas, con modificación de precios en los mismos de la exclusiva, y admitiendo proposiciones que cubran las dos terceras partes del tipo fijado en los de venta libre.

Si la segunda tampoco se verificase, se celebrará la tercera y última de los líquidos de la exclusiva en el mismo sitio y hora que las anteriores el día 11 del referido Junio, y serán admitidas proposiciones que cubran las dos terceras partes del tipo fijado.

Palacios de la Vallduerna á 16 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Bartolomé Perez.

**Alcaldía constitucional de Pozuelo del Páramo**

No habiendo ofrecido resultado las subastas celebradas para el arriendo a venta libre de las diferentes especies de consumos de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1899 á 1900, el Ayuntamiento y Junta de asociados, en sesión extraordinaria de hoy, acordaron sacar a pública licitación en venta exclusiva los grupos de líquidos y carnes de todas clases, según se expresa en el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal; cuya primera subasta tendrá lugar el día 28 del corriente mes, de diez á doce de la mañana, y en la casa consistorial. Si en la primera subasta no hubiere licitadores, se celebrará una segunda el día 4 de Junio próximo, en el mismo local y horas referidas; y si ésta resultase desierta, tendrá lugar una tercera y última el día 11 de dicho mes, en la cual se admitirán puestas por las dos terceras partes.

Pozuelo de Mayo de 1899.—El Alcalde, Vicente Fernández.

**Alcaldía constitucional de Coruña**

No habiendo tenido efecto en este Ayuntamiento los encabezamientos gramíneos, se anuncia la primera subasta para el arriendo a venta libre de todas las especies de consumos, tarifa primera, para el día 11 del mes de Junio próximo, y hora de las diez de la mañana, con sujeción al pliego de condiciones que se halla desde este día expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento.

El importe total o mínimo para la subasta es el de 15,323 pesetas, verificándose ésta por el sistema de pujas a la llana, y con arreglo á las

disposiciones vigentes; y si no se presentasen licitadores, tendrá lugar la segunda el día 25, también de Junio.

El arrendatario queda obligado á recaudar los árbitrios extraordinarios que solicite el Ayuntamiento sobre especies comprendidas en la segunda tarifa del impuesto, previo el pago de 4.496 pesetas 04 centimos que se calculan practicando dichos árbitrios.

Lo que se hace saber por medio del presente anuncio á los efectos prevenidos en el art. 277 del vigente Reglamento de el impuesto.

Coruña 15 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Antonio López.

**Alcaldía constitucional de San Martín de Morada**

El día 21 del corriente, de una á tres de la tarde, tendrá lugar en la casa de Ayuntamiento la primera subasta por el sistema de pujas a la llana del arriendo con venta a la exclusiva al por menor de las especies de vitos y aguardientes, bajo el tipo de 555 pesetas que importa el cupo para el Tesoro con sus recargos municipales. Si en la primera subasta no se presentaran licitadores, se celebrará otra segunda el día 28 del mismo, con las mismas condiciones y á la misma hora, adjudicándose al mayor postor, y si en esta no se presentaran tampoco licitadores, se celebrará otra tercera el día 4 de Junio próximo, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado.

San Martín de Morada 13 de Mayo de 1899.—El Alcalde, José Maroto.

D Eugenio Martínez Pérez, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Vega de E. pinarera

Hago saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento y asociados en Junta municipal, se arriendan con facultad exclusiva en las ventas, ya en conjunto, ya también por ramos separados, los derechos que se devenguen en esta publicación y se terminen por el consumo de varias especies durante el próximo año económico de 1899 á 1900, cuya primera subasta tendrá lugar en estas casas consistoriales el día 28 del actual, de diez á doce de la mañana, bajo el tipo de 5.440 pesetas a que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados.

La licitación se verificará por pujas a la llana y en arriendo, en su caso, se ajustará a las condiciones que aparecen fijadas en el expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por donde advertir que para tomar parte en la subasta es preciso depositar en la forma prevista por el vigente Reglamento una cantidad en metálico equivalente al 5 por 100 del tipo señalado, y que la persona a cuyo favor se adjudique el remate deberá prestar fianza consistente en la cuarta parte del valor de la subasta.

En dicha subasta serán admitidas las proposiciones que cubran y acepten los precios de venta, conceptuándose como mejores las que conlleva el reglamento del impuesto.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Vega de Espinareda 18 de Mayo de 1899.—Eugenio Martínez.—De su orden: Francisco Alarma, Secretario.

**Alcaldía constitucional de Viquequimada**

No habiendo resultado con efecto el arriendo con venta a la exclusiva por falta de licitadores, cuyas subastas fuer a celebradas en los días 28 de Abril último, 8 y 15 de Mayo actual, y acordado por el Ayuntamiento en Junta de asociados que no dar resultado el hecho en primer lugar propuesto se ponga en ejecución cualquiera de los demás que previene el Reglamento vigente.

En su consecuencia, se hace saber al público que el día 31 del corriente, de dos á cuatro de la tarde, en la casa consistorial tendrá lugar la primera subasta de arriendo á venta libre por las especies ó artículos de comer, beber y arder que se consuman dentro de la localidad durante el año económico de 1899 á 1900. Estos serán: vinos de todas clases, aceites, aguardientes, carnes frescas y saladas de todas clases, pescados de mar, jabón duro y blando y petróleo; el tipo de subasta será el de 8.055 pesetas, importe de los derechos del Tesoro y recargo municipal autorizado, más el 3 por 100 de premio de cobranza y conducción de caudales; la subasta se verificará por pujas a la llana; el pliego de condiciones estará de manifiesto en Secretaría. Para ser licitador se necesita haber en el acto un depósito de un 5 por 100; la fianza que ha de prestar el rematante será la cuarta parte del remate en la forma prevista en el último párrafo del art. 277 del citado Reglamento.

Si no tuviere efecto la primera, se celebrará la segunda el día 10 de Junio.

Viquequimada á 17 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Pedro Rodríguez.

**Alcaldía constitucional de Valdecastán**

Con sujeción al extracto de la Real orden de 23 de Abril de 1898, que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, donde podría consultarla los interesados, se convoca en pública subasta, al mejor postor, y bajo el tipo de 141 pesetas, 12 metros que cubren 32 árboles de roble de los montes devueltos «La Cota» y otros, de Castrosil: «Riocanbas», de Valdecastán; «Valdecapón» y agregados, de Santa María del Río.

La subasta tendrá lugar el día 20 de Junio, hora de las diez de la mañana, en la casa consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde constitucional, asistido del Regidor Síndico y del Secretario, verificándose la subasta por medio de pujas a la llana, que se admitirán durante la primera media hora únicamente, siempre que aquellas alcancen por lo menos a un valor igual al del tipo fijado para la subasta. Si ésta no tuviere efecto se verificará la segunda ó los diez días sucesivos, con las mismas formalidades y ante la igual autoridad, local y hora designada.

Valdecastán 18 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Aureliano González.

**Alcaldía constitucional de Santa María del Rey**

Acordado por este Ayuntamiento y Junta de asenados el arriendo de los derechos de consumos con la facultad de la exclusiva en las ventas al por menor sobre las especies de vinos de todas clases, aguardientes y alcoholes, carnes frescas y saladas

de cerda, vaca, ternera, lanar y cabrito, y la sal común que se introduzca, vendida y consuma en el Municipio durante el año económico de 1899 á 1900, tendrá lugar la subasta respectiva el día 30 del corriente mes de Mayo, de diez á doce de la mañana, en la casa consistorial ante la Corporación municipal, por el sistema de pujas a la llana y bajo el tipo de 10.120 pesetas señaladas á dichas especies de cuenta para el Tesoro y recargo municipal, con más el 3 por 100 sobre la parte del Tesoro para premio de cobranza y conducción de caudales; sin admitir postura alguna que cubra dicho tipo, y para licitador habrá de consignar los licitadores el 2 por 100 de aqué; debiendo el rematante prestar fianza á satisfacción del Ayuntamiento: todo en conformidad al pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaría municipal para dichas posturas deseen enterarse.

Si por falta de licitadores no tuviese efecto dicha subasta, se celebrará la segunda el día 10 del próximo mes de Junio en igual hora, local y bajo el mismo tipo y condiciones, verificándose en precios de venta, y caso de que tampoco hubiera posturas admitidas, se celebrará la tercera y última el día 18 del referido mes de Junio, con las mismas formalidades, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del tipo señalado por la anterior, conforme al art. 298 del Reglamento del ramo.

Santa María del Rey 18 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Manuel C. Alvarez.

**Alcaldía constitucional de Villabona**

El padrón de cedas y personales de este Ayuntamiento (remate) para el próximo ejercicio, está terminado y expuesto al público para que contra el mismo se presente las reclamaciones que correspondan a justicentro del plazo de diez días; pasado dicho término no serán admitidas.

Villabona 17 de Mayo de 1899.—El Alcalde, Francisco Argüelles.

**Alcaldía constitucional de Carrocera**

Se hallan terminados y expuestos al público por término de quince días, para por las reclamaciones, el padrón de cedas y materiales de industriales de este Ayuntamiento.

Carrocera 13 de Mayo de 1899.—El Alcalde, José Alvarez.

**Alcaldía constitucional de León**

Hago saber: Que para el día ocho del próximo Junio, a las once de la mañana, se sacan a pública subasta en este mi Juzgado las fincas siguientes:

- 1.º Un prado, de la propiedad de Ramundo Fernández Villaverde, término de San Andrés del Ribónido, al sitio del Carbosillo, de cabida de dos hectáreas, serano, arbo: limita Oriente, con tierra de Estéfano Rodríguez; Mediodía y Poniente, con prado

Pesetas

**Posadas**

de Antonio García, vecino de Trabajo, y Norte, con término del concejo tasado en 65. . . . . 100

2.ª Una tierra, de la misma propiedad, en dicho término y sitio de Casallena, de una finca que linda Poniente, con otra de Agustín Rodríguez; Norte, finca Gregorio Crespo y otras; ignorándose los límites de Oriente y Mediodía; tasada en . . . . . 100

3.ª Otra tierra, en término de Trabajo y sitio de Luilega, de la misma propiedad, de cabida de dos hembras; linda Oriente, ejido; Mediodía, con Francisco Fernández; Norte, con Castor Blanco; ignorándose el lindero del Poniente; tasada en . . . . . 75

4.ª Una finca, de la misma propiedad, en término de San Andrés, de cabida de dos hembras; lind. Oriente y Mediodía, camino del Fuyascal; Poniente, otra de Manuel Álvarez, vecino de Trabajo, y Norte, otra de Esteban Álvarez y Miguel García, vecinos de San Andrés; al sitio del Fuyascal; tasada en . . . . . 60

5.ª Otra finca, de la propiedad de Esteban Álvarez Vellido, en término de San Andrés y sitio de Cantarranas, de una finca que linda Oriente, otra de Justo Cano; Mediodía, otra de Pedro Fernández; Poniente, otra de Tomás Álvarez, y Norte, otra de Juan Fernández, vecino de Trabajo; tasada en . . . . . 100

6.ª Otra finca, de la misma propiedad, en dicho término y sitio de Cantarranas, de una hembra; lind. Oriente, otra de Fermín Fernández; Mediodía, otra de Marcelino Díez; Poniente, camino y Norte, otra de Pedro Fernández; tasada en . . . . . 50

7.ª Otra, de la misma propiedad en dicho término y sitio de Cantarranas, de dos hembras; lind. Oriente, otra de Miguel García; Mediodía, otra de Ramón Rodríguez y Manuel Álvarez, vecinos de Trabajo; Poniente, otra de Joaquín Leiz; y Norte, otra de Leonardo Cuepo; tasada en . . . . . 75

8.ª Un huerto, de la propiedad del Esquilando, término de San Andrés y sitio del Ortigal, de no celemin; linda Oriente, huerto de Gregorio Crespo; Mediodía; calle del Ortigal; Poniente, calle que va a los prados, y Norte, calle de la Pedrona; tasado en . . . . . 40

9.ª Una casa, con subterráneo, en el casco de San Andrés, al barrio de abajo; linda al Sr. calle Real; Oriente, casa de Isidoro Alonso; Norte, finca de Agustín Rodríguez, vecinos de San Andrés; tasada en . . . . . 250

10.ª Otra casa, en el casco de dicho San Andrés, a la calle Real; linda Este, con casa de Inocencio Alonso; Sur, calle Real, y lo mismo al Oeste, y Norte, casa de Lucas Vellido, vecino de San Andrés; tasada en . . . . . 750

Total. . . . . 1.600

Las cuales se venden como de la propiedad de Esteban Álvarez Vellido y Raimundo Fernández Villaverde, para pago de costas en autos ejecutivos seguidos contra el Esteban y el difunto Raimundo Fernández, por D.ª María Argeles Quiñones Fernández, vecina de Trabajo del Caudal; no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que los licitadores consignarán previamente antes de verificarse la subasta el diez por ciento de expresada tasación, atendiendo, respecto a títulos de propiedad, a los que cubren de autos.

Dado en León a tres de Mayo de mil ochocientos noventa y nueve. — Pedro Calvo y Candina. — Por su merced, Eduardo de Nova.

**ANUNCIOS OFICIALES**

**El Comisario de Guerra, Interventor de los servicios administrativos militares de la Corona,**

Hace saber: Que el día 16 de Junio próximo, a las once de la mañana, tendrá lugar en la Factoría de subsistencias militares de esta plaza un concurso con objeto de proceder a la compra de los artículos de suministro que a continuación se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito, en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose a las mismas muestras de los artículos que se ofrecen a la venta, a los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes de la citada Factoría.

La entrega de los artículos que se adquirieran se hará: la mitad en la primera quincena del mes de Julio próximo, y el resto antes de finalizar el mismo, por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados a responder de la clase y cantidad de aquellos hasta el ingreso en los almacenes de la Administración militar; entendiéndose que dichos artículos se han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestión para admitirlos ó desecharlos, como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubiesen creído conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

No se admitirán proposiciones por parte de los artículos que tratan de adquirirse sino por la totalidad de cada uno ellos.

La Corona 16 de Mayo de 1899. — Ignacio Mureno.

*Artículos que deben adquirirse*

- Harina de primera clase superior, precio por quintal métrico.
- Cebada de primera clase, precio por quintal métrico.
- Paja trillada de trigo ó cebada, precio por quintal métrico.

**El Comisario de Guerra, Interventor de los servicios administrativos militares de Vigo,**

Hace saber: Que el día 5 de Junio próximo, a las diez de la mañana, tendrá lugar en la Factoría de subsistencias militares de esta plaza un concurso con objeto de proceder a la compra de los artículos de suministro que a continuación se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose a las mismas muestras de los artículos que se

ofrezcan a la venta, a los cuales se les fijará su precio, con todo gasto, hasta los almacenes de la citada Factoría.

La entrega de los artículos que se adquirieran se hará: la mitad en la primera quincena del referido mes, y el resto antes de finalizar el mismo, por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados a responder de la clase y cantidad de aquellos hasta el ingreso en los almacenes de la Administración militar; entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestión para admitirlos ó desecharlos, como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubiesen creído conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

Vigo 14 de Mayo de 1899. — Adolfo Ruallart.

*Artículos que deben adquirirse*

- Cebada de primera clase.
- Paja trillada de trigo ó cebada.
- Carbón de cok.

**ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTROS DE LEÓN**

*Presidencia de las Conferencias pedagógicas*

Cumplido con lo ordenado en la Real orden de 4 de Julio de 1888, el Director y Profesores de la Escuela Normal de Maestros, Directores y Profesoras de la Maestría y el Inspector de primera enseñanza de la provincia, han tenido a bien acordar que en los días 24, 25 y 26 de Agosto próximo, y hora de las diez de la mañana, se celebren las Conferencias pedagógicas en la Escuela práctica agregada a la Normal de Maestros.

Los temas objeto de las Conferencias, serán los siguientes:

- 1.º Sentidos corporales y su educación.
  - 2.º Lecciones de cosas u objetos. — Serie de preguntas. — Sus conclusiones. — Conducta del Maestro con las respuestas de los discípulos.
  - 3.º Actividad. — En qué se diferencia de la voluntad. — Intelectos. — Sus clases. — Medios de dirigirlas.
- En su vista, los Maestros, Maestras y Auxiliares de las Escuelas públicas de esta provincia que quieran encargarse de desarrollar el tema ó temas antes mencionados, lo comunicarán al Sr. Director de la Escuela

Normal, en el término de treinta días, a contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, así como también todos los Maestros que deseen tomar parte en el debate para proceder en todo lo ordenado en el Reglamento de las Conferencias.

León 17 de Abril de 1899. — El Presidente, Florencio González.

**D. Nicolás Abeleira Rumbo, Capitán de la Zona de Reclutamiento de León, núm. 30, y Juez instructor del expediente contra el recluta de la misma y reemplazo de 1897, del Ayuntamiento de Palacios de Sil, Laureano Rodríguez Escadeta, del cuerpo de Ultramar, por la falta grave de primera detención, mediante o haberse presentado a concentración para su destino a Corrup.**

Por la presente llamo a cito y emplazo a Laureano Rodríguez Escadeta, recluta de esta 2.ª, hijo de Leandro y de Laura, natural de Salientes, ayuntamiento de Palacios de Sil, partido judicial de Murias de Paredes, provincia de León, Distrito militar de Castilla la Vieja, de 21 años de edad, de oficio panadero, de estado soltero; cuyas señas personales son las siguientes: pelo rojo, cejas blancas, ojos castaños, nariz regular, barba bien gruesa, boca regular, color bueno, frente pequeña, su arte mercantil; señas particulares ninguna; acreditó saber leer y escribir, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia comparezca en el Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de la Fabrica de esta ciudad, para responder a los cargos que pudieran resultarle; bajo apercibimiento que si no comparece en el plazo señalado será declarado rebelde, significándole los perjuicios que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero a las autoridades, tanto civiles como militares, y en el caso de ser necesario, practique diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser hallado lo remitan, en el plazo de tres días, con la seguridad conveniente, a esta plaza, y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día. Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, se inserta en el *Gaceta de Ultramar* y Boletín oficial de la provincia.

Dado en León a 10 de Mayo de 1899. — Nicolás Abeleira. — Justo García.

**UNIVERSIDAD DE OVIEDO**

*Relación de los nombramientos verificados por este Centro para las escuelas elementales anunciadas a oposición cuyos ejercicios se han celebrado en el mes de Abril último:*

Nombre	Escuela	Provincia
D. Lino Peláez Franco.	Cangas de Tineo.	Oviedo.
• Hilario Suárez Gutiérrez.	Grado.	Idem.
• Celestino García Muñiz.	Salas.	Idem.
• Pablo Miñja Fernández.	Miñdes.	Idem.

Los Maestros nombrados para las escuelas citadas deberán tomar posesión dentro de los treinta días siguientes al que aparece inserto el presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Oviedo 15 de Mayo de 1899. — El Rector, Félix de Aramburu.